

*El Boletín Oficial sale los Lunes,
Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 246.

1.ª Direccion.—Gobierno.—Negociado 1.º—
Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha dirigido el siguiente

DISCURSO

pronunciado por S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II

EN EL SOLEMNE ACTO DE APERTURA

de las Cortes del Reino

EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1847.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

CON la mas grata emocion os veo nuevamente al rededor del Trono, prontos, como siempre, á cooperar con vuestros esfuerzos á su mayor esplendor y firmeza, como al afianzamiento del orden y de las instituciones que nos rigen, sobre cuyas bases descansa la paz y la felicidad de los pueblos.

Nuestras relaciones diplomáticas con las potencias amigas no han sufrido alteracion desde la ultima legislatura; y me es sumamente satisfactorio el anunciaros que las negociaciones pendientes con la Corte de Roma, favoreciendo sobre manera el resultado la presencia de un Delegado apostólico en España, se acer-

can á una terminacion feliz, cual conviene á la paternal solicitud y reconocida ilustracion del Gefe comun de la Iglesia, y á la piedad y sentimientos de un pueblo eminentemente católico.

Bajo la proteccion, y merecidos desvelos de la madre patria, nuestras fieles provincias de Ultramar, aumentándose cada día su prosperidad y su riqueza, gozan de inalterable tranquilidad; y si en algun punto de la Peninsula no se disfruta al presente de igual beneficio, me anima la esperanza de que muy en breve con una prudente energia de parte de mi Gobierno, la cooperacion de las Cortes, y el esfuerzo y lealtad, nunca desmentidos, del Ejército y la Armada, se consolidará en todas partes el imperio de la ley.

Persuadido mi Gobierno de que solo así podra dedicarse con el debido afan y preferencia al necesario fomento y desarrollo de la riqueza pública, mejorando y reformando aquellos ramos de la administracion general que lo reclamen; y firmemente resuelto á observar un régimen legal, que así proteja al ciudadano pacífico, como contenga y reprima al que de cualquier modo intente sobreponerse á la ley, someterá desde luego á vuestro exámen y aprobacion los proyectos que creyere indispensables para conciliar la acertada aplicacion del principio de legalidad con la accion desembarazada y libre del Gobierno, tan esencial para la conservacion del orden, como para el desarrollo pacífico de una bien entendida libertad.

Al mismo tiempo os serán presentados los presupuestos de ingresos y de gastos para el año de 1848, si no con la reforma radical que medita mi Gobierno, y un dia someterá á la aprobacion de las Cortes, con las mejoras y economías que han permitido y permiten el estado de la administracion, las circunstancias del pais, y la premura del tiempo.

Sucesivamente lo serán tambien otros proyectos de reconocida importancia y urgencia, como el que ha de proveer definitiva y dig-

namente á la dotacion del Culto y del Clero; el que determine el derecho de la imprenta con sujecion á los mas seguros principios y doctrinas constitucionales; el relativo á la organizacion judicial con las mejoras y reformas posibles en cuanto á la administracion de justicia, con otros igualmente reclamados por las necesidades del pais, y que los Córtes examinarán con el celo y actividad de que tienen dadas tan honrosas pruebas.

Por este medio llegará al fin el anhelado momento de la reconciliacion de todos los españoles, y en que extinguido hasta el recuerdo de las pasadas discordias, no se vean en derredor del Trono sino españoles hermanos, igualmente dispuestos á cooperar al afianzamiento de la paz pública, á cuya sombra solo se arraigan y prosperan las instituciones, hay garantías para el ciudadano, y dicha y libertad para los pueblos.

Señores Senadores y Diputados: esta es la grande obra á que hace tanto tiempo están llamadas las Córtes con el Trono. Conoceis mis sentimientos y deseos sobre este punto y los de mi Gobierno. Prestadles, yo lo espero, vuestro firme y leal apoyo, y no dudéis que la Providencia bendecirá los comunes esfuerzos en favor de un pueblo, tan hondamente herido de la desgracia, como digno de ser afortunado.

El anterior discurso pronunciado en las Cortes por los augustos labios de nuestra amada Reina D.^a Isabel 2.^a (Q. D. G.) está tan basado en los buenos principios de justicia, orden y legalidad, expresa tambien los benéficos sentimientos de Nuestra Soberana, y ofrece un porvenir tan halagueño de ventura y prosperidad que me apresuro á transcribirle á todos los habitantes de esta provincia para su satisfaccion, y con el objeto de que tomen parte en el jubilo que con tan fausto acontecimiento recibirán todos los buenos Españoles, amantes del Trono, de las instituciones y de la felicidad de la nacion. Albacete 18 de Noviembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 247.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y empleados de proteccion y seguridad publica procederán á la busca y captura de un hombre cuyo nombre se ignora y con las señas que abajo se espresan; que en la tarde del 30 de Octubre y hora de las tres robo una burra á Pedro Galindo vecino de Lezuza á media legua de aquella Villa. Albacete 17 de Noviembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

Señas del robador.

Como de 60 años, vastante corpulento, vestido de calzon corto de pañete, votines de id, con una manta de Gerguilla, listas azules cosida con trenza de colores, y en el cujon una borla encarnada.

Señas de la burra.

Negra, de 4 años, corcha de las manos, pobre de cola, con dos lunares blancos, uno en cada costillar, un rodal pelado en el lomo, y junto á la cruz, aparejada con Albarda de anea, y un pellejo blanco sin sobar.

Otra número 248.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y empleados de Proteccion y seguridad pública procederán á la busca de dos yeguas cuyas señas se marcan abajo, que se estrabieron de lá piara del comun de la Villa de Santa Cruz de Mudela en la noche del 8 al 9 de este mes, poniéndolas á la disposicion del Alcalde de la dicha villa si fueren halladas. Albacete 17 de Noviembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

Señas.

Una negra, cerca de la marca y cerrada: Otra castaña oscura, marcada, cerrada, herrada en la cadera derecha con un corazon y una cruz encima, y la punta de una oreja tronzada.

Otra número 249.

1.^a Direccion.—Gobierno.—Negociado número 2.^o—En este dia ha aparecido en esta Capital un periódico titulado *La sustitucion Albacetense* en el que su editor D. José de la Serna se permite tratar de asuntos políticos y de gobierno sin estar autorizado para ello, puesto que no tiene hecho el depósito que previene la ley de imprentas; y prescindiendo de otras medidas que sobre el particular he acordado con esta fecha; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que cualesquiera números del referido periódico que lleguen á sus respectivos pueblos, los recojan y los remitan á este Gobierno político, dándome parte; todo con arcegllo á las facultades que me concede el artículo 26 del Real decreto de 10 de Abril de 1844. Albacete 18 de Noviembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Para que el exámen de las matrículas que por la Contribucion industrial del año inmediato de 1848 están redactando los Alcaldes Constitucionales de los Pueblos de la Provincia no ofrezcan dificultades, y regularizándose, sea mas fácil su despacho, se hace preciso que en los formularios impresos que para lá estension de dicha Matrícula ó repartimiento les ha dirigido la Administracion de Contribuciones, no anoten otras cantidades que las correspondientes á las casillas 1.^a y 2.^a, ó sean las de las cuotas señaladas por los Peritos y las fijadas de contribuyentes no agremiados; quedando á cargo de la misma Admi-

nistracion llenar las demas casillas hasta totalizar la cuota de cada contribuyente á la general del Pueblo. Lo que á peticion de la misma Administracion he dispuesto hacer saber por medio de este Periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los Alcaldes de esta Provincia, pues de esta manera será mas pronta la revision de dichos documentos y se evitarán las demoras que se ocasionan cuando hay necesidad de devolverlos. Albacete 16 de Noviembre de 1847.—P. A., Enrique Antonio Berro.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Debiendo la clase de retirados de Guerra en esta provincia nombrar un Habilitado que les represente cerca de las oficinas de Hacienda de la misma donde debe reclamar y percibir los haberes pertenecientes á dicha clase en el año 1848, todos los Señores Generales, oficiales é individuos de las clases de tropa que la componen remitirán á esta Comandancia General su voto hasta el dia 10 del próximo Diciembre, que quedará nombrado dicho Habilitado. Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Albacete 17 de Noviembre de 1847.—El Brigadier Comandante General, Bernardino Sá del Rey.

ANUNCIO.

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado 2.º.—Se halla vacante una de las Catedras de Latin y Castellano al Instituto agregado á la Universidad de Sevilla y la de Moral y Religion en el de la Universidad de Valladolid, dotadas, la primera con ocho y la segunda con nueve mil reales. Para ser admitido á la oposicion á dichas Catedras se necesita: 1.º ser español. 2.º tener 21 años cumplidos; 3.º ser Bachiller en Filosofia, y tener el grado de Regente de 2.ª clase para la asignatura correspondiente á la Catedra á que quieran hacer oposicion. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion al reglamento de estudios vigente, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. Para la Catedra de Moral y Religion se necesita ademas ser Eclesiastico. La oposicion se verificará en la respectiva Universidad aque estan agregados los Institutos donde existen las vacantes consistiendo los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el titulo segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último. Los interesados presentarán al rector de la Universidad sus solicitudes acompañadas de los correspondientes titulos, con la relacion de los meritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del dia siete de Enero próximo que se fija al efecto como termino improrrogable. Madrid 2 de Noviembre de 1847.—Es copia.—Gil.—Es copia.—Teruel.

Parte no oficial.

INDUSTRIA Y SUS AGREGADOS.

(CONTINUACION).

Si pues el cultivo de nuestros fértiles campos nunca será suficiente á nuestra propiedad, si hay otros cuyos productos llegan mas baratos al extranjero, si el bajo precio de nuestros nutritivos alimentos, de las primeras materias, de las maderas y metales, si la profusion de fuerzas motrices naturales, nuestra posicion topográfica, nuestra poblacion y de las colonias, nos convidan á la industria; si por ella puede ser sin igual nuestra poblacion y riqueza, y á su influjo llegar la labranza al término de su perfeccion, ya por ocupar todos los brazos, como por consumir y dar valor á los frutos, ¿será posible que seducidos y halagados por soñadores sin fé, por pagados declamadores, propongamos los nuestros por agenos intereses, y en vez de imitarles en su contraria conducta, en vez de dar á la fabricacion todo el apoyo que se merece, derribemos de un golpe la obra de tantos años, y esterilicemos tantos sacrificios, y malogremos tantas y tan legítimas esperanzas? ¿Lo será que renunciemos á nuestro porvenir, por no marchar con el tino y cordura, con la prudencia y sensatez que cumple á la gravedad, y cuantia de inmensos intereses creados bajo la garantia de la legislacion, á la existencia de una grande y respetable porcion de la Peninsula, al orden seriamente comprometido si se adoptase sin la debida, conveniente, y oportuna preparacion una medida de funesta trascendencia, irreparable, y para la que no hay los datos preciosos? Y hemos aqui engolfados en la cuestion de algodones, pesadilla constante de nuestra cara aliada, cuestion del dia, y que se ocurre luego que se mienta la industria, porque á ella se dirigen los tiros, porque es un estorbo para la de Inglaterra, porque la interesa apartarle para hacernos tambien tributarios en esta parte; porque no tienen otro fin esas predicaciones de las mas bellas teorías, de los mas hermosos principios, que no es dable aceptar en su totalidad, sino segun las circunstancias si se examinan á la luz de la razon, que no se paga del entusiasmo y deja para su tiempo, si llega, la realizacion de esas utopias de fraternidad general; que ningun estado adopta sino por el bien propio, y á que es fuerza renunciar mientras estén contrapuestos, ó distintos sean sus intereses. Si por es-

4

Las indicaciones se conceptua esta publicacion especial de la industria algodonera del principado, se juzga con equivocacion: no me liga a ella otro interes que el de España, por que antes que procurar el bien de los demas pueblos, que mirar con mas predileccion que a mi patria a las demas naciones diandolas ya en el gabinete constituyendo una familia, segun la expresion bonita de modernos socialistas, creo de mi deber atemperarme al estado de las cosas, desconfiar de maliciosas ofertas, seguir la senda que emprendieron los gobiernos mas adelantados, y en que continuan, y en no entregarnos inermes, y de buena fé a su dorado maquiavelismo. Pero simbolizando dicha industria la de Cataluña, sino la de la Peninsula; siendo el blanco de porfiadas y tenaces resistencias, de todo género de oposicion, y de agitarse esa lucha de sistemas y escuelas económicas; siempre en alarma de su inmediata y futura suerte, redoblándose cada vez mas las intrigas y negociaciones diplomáticas, ora con pomposos ofrecimientos, dándose á solemnes tratados rateras evasivas, y cada dia anunciada la solucion de esta crisis angustiosa, es altamente patriótico abogar por lo que mejor sea á todos los intereses, por conciliarlos todos, y no sacrificar á aparentes beneficios nuestra actualidad, y nuestro brillante porvenir. Imitemos á los apóstoles de la libertad mercantil que la aplican segun las circunstancias, que la hacen cuestion de circunstancias: cuestion de circunstancias es esta, y justo es resolverla segun ellas. Quitense las prohibiciones, y derechos protectores, y morirán todas las industrias: entonces veremos si pueden sostenerse nuestros paños, y otras manufacturas tan generales al abrigo del contrario sistema; si no sufren perjuicios, hasta la zapateria, de que se surten muchos en Madrid desde Paris y Burdeos. No olvidemos que en la situacion incomparable de la Inglaterra, cuando merced á su marina, á sus vastas colonias, á sus hábiles tratados, y á tantas causas, en fin, de superioridad, nada parece debia recelar de la extraña consecuencia, modifica muy poco á poco, y en parte su sistema prohibitivo, y protector por tenerla siempre á raya; y monopolizarlo todo: que tratándose de grandes intereses camina con pies de plomo, y cuando no puede pasar por otro punto, cuando está conforme la opinion, cuando graves males la amenazan, entonces, con el lleno de conocimientos que lentamente acumula, modifica su régimen, pero compensando antes los intereses que perjudica. ¿Es otra por ventura, la linea de conducta que hoy se propone seguir, para que tan felices se las prometan los que de buena fé preconizan el sistema de libertad absoluta?... Y notese bien, que es porque el hambre, superior á todas las consideraciones, que acalla todos los escrúpulos, y arroja todas las dificultades, exige la medida tan debatida é impugnada, de rebaja de derechos protectores, de aplazar el cambio de régimen para un tiempo en que no se resienta la propiedad territorial, que es porque vá á reportar

un incalculable beneficio á su industria, que así compensará algun quebranto á su perfecta agricultura, la brevedad de jornales por la de subsistencias. En esa revolucion tan grande, que tiene en actividad y fermentacion al Reino-Unido, y que tantos partidarios y enemigos numerá, y en esto se evidencia el respeto que allí se merecen los intereses creados, y lo peligroso de aplicar sin discernimiento doctrinas avanzadas, no hay conviccion por los principios de libertad, sino necesidad de entrar en ellos por grados, y en determinado caso; por la fuerza irresistible de las cosas, por la existencia material de sus habitantes, por la enfermedad de las patatas, por la escasez de cereales en todas partes, menos en España. La Francia, con una administracion envidiable, con tantos años de paz y de fomento, con tantos capitales, y conocimientos artísticos, mantiene en los algodones nuestro sistema, y en todas las manufacturas el protector, si no exige el de prohibiciones. ¿Y pretendemos, pigmeos en las artes, ser mas fuertes y desafiar al coloso de las de Inglaterra, que han llegado á su apogeo por los medios que, como acusados ya, y perjudiciales para ellas en otros combates, y cuentan con recursos que nos faltan, creados por la accion lenta, pero irresistible del tiempo, y por su constancia? ¿Hemos disfrutado la paz, condicion esencial de la industria, ha sido estimulada como en el extranjero? ¿Pero á que cansarnos con nuevas reflexiones? ¿no se dice que es nuestra fabricacion de algodones miserable, y raquítica? pues siéndolo, mal puede competir con la que nada necesita para marchar sola, con la que está llena de vida, y la aqui la precision de su auxilio; y si no lo es, caen tambien por su base los argumentos que la impugnan. En igual situacion, entre dos países nuevos y en idéntico caso, aceptamos la práctica del alzamiento de toda traba, de otro modo es incalificable pretender que un niño pugue con un gigante.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE NICOLAS SOLER
Calle de San Agustín número 17.